



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ANTONIA IZQUIERDO GUTIÉRREZ, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/MARÍA AUXILIADORA Nº 27, BARRIO DE LA CANDELARIA.

Visto el expediente nº 2022-018033, del Área de Obras e Infraestructuras,

relativo a la solicitud formulada por doña Antonia Izquierdo Gutiérrez, con D.N.I.

42011958C, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de

rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en C/María

Auxiliadora nº 27, en el Barrio de La Candelaria, resulta;

1º.- Mediante Decreto nº 1285/2022, de 24 de febrero, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió a la solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 177,60 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 18 de abril de 2022, que se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está

correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 28 de abril de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de doña Antonia Izquierdo Gutiérrez, con D.N.I. 42011958C, y número de expediente 2022-018033, por importe de 177,60 €, en concepto de *“FIANZA OBRAS REBAJE EN ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N°27, EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA, SEGÚN DECRETO N°1285/2022”*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde

de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier

actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8°.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe

que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento setenta y siete

euros con sesenta céntimos (177,60 €), depositó doña Antonia Izquierdo

Gutiérrez, con D.N.I. 42011958C, y número de expediente 2022-018033, en

concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a

su domicilio, situado en C/María Auxiliadora nº 27, en el Barrio de La Candelaria.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA RUT MARÍA MÉNDEZ MARRERO, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ACCEDER CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/SAN VICENTE DE CHIMISAY Nº 19, TACO.

Visto el expediente nº 2021-013392, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud de doña Rut María Méndez Marrero, con D.N.I. 42221833C, de devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder acceder con facilidad a su domicilio, situado en C/San Vicente de Chimisay nº 19, en Taco, resulta;

1º.- Mediante Decreto nº 35/2021, de 8 de enero, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió a la solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 288,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 20 de abril de 2022, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la

devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3°.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 3 de mayo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de doña Rut María Méndez Marrero, con D.N.I. 42221833C, y número de expediente 2021-013392, por importe de 288,00 €, en concepto de *"FIANZA OBRAS EJECUCION REBAJE DE ACERA PARA ACCEDER CON FACILIDAD A SU DOMICILIO SITIO EN CALLE SAN VICENTE DE CHIMISAY N°19, SEGÚN DECRETO N° 35/2021"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde

de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier

actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe

que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y

ocho euros (288,00 €), depositó doña Rut María Méndez Marrero, con D.N.I.

42221833C, y número de expediente 2021-013392, en concepto de garantía de

obras de rebaje de acera para poder acceder con facilidad a su domicilio, situado

en C/San Vicente de Chimisay nº 19, en Taco.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON JOSEP MARÍA GOTSSENS ÁLVAREZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA EL ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA LUCAS VEGA, Nº 75.

Visto el expediente nº 2022-025505, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don Josep María Gotsens Álvarez, con D.N.I. 43821844J, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para el acople a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la Avenida Lucas Vega nº 75, en la zona Centro, resulta;

1º.- Mediante Decreto nº 3016/2021, de 5 de mayo, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 576,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 12 de mayo de 2022, girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de mayo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de don Josep María Gotsens Álvarez, con D.N.I. 43821844J, y número de expediente 2022-025505, por importe de 576,00 €, en concepto de *“FIANZA OBRAS CANALIZACION PARA ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVDA.*

LUCAS VEGA N°75, EN ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO N° 3016/2021", sin que

dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4°.- La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

5°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde

de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de

fianza.

6°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y

Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico

Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe

que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de quinientos setenta y

seis euros (576,00 €), depositó don Josep María Gotsens Álvarez, con D.N.I.

43821844J, y número de expediente 2022-025505, en concepto de garantía de

obras de canalización para el acople a la red de saneamiento y pluviales en la acera

y calzada de la Avenida Lucas Vega nº 75, en la zona Centro.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEGUIDORES DE LOS REYES MAGOS DE TEJINA, POR IMPORTE DE 25.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2022.

Visto el expediente nº 7662/2022, del Servicio de Cultura, relativo a la

concesión de subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES

MAGOS DE TEJINA, con CIF ****1924*, representada por doña Juana Hernández

Gómez, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 1237/2022, de 23 de febrero, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al

Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina es una asociación sin ánimo de lucro, que desde la solidaridad, cooperación al desarrollo cultural, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión y promoción del Patrimonio Inmaterial relacionado con el Auto de los Reyes Magos de Tejina, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de dicho patrimonio cultural y de su puesta en uso y distintos.

Dicha Asociación ha presentado proyecto en el que se incluyen las actividades a desarrollar durante el 2022 a las que se aplicaría la subvención a

conceder por el Ayuntamiento. Estas actividades son las siguientes: Auto Sacramental de los Reyes Magos (ya celebrado en el interior de la Iglesia debido a las restricciones sanitarias aplicables), El Preludio de Navidad, el Concurso de Esculturas de los Reyes Magos y la representación en la tradicional Misa del Gallo.

Se establece la temporalidad de desarrollo de dichas actividades así como presupuesto de las mismas.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 25.000,00 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de funcionamiento (sonido, iluminación, divulgación, promoción, actuación

musical, vestuario etc...). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de los Reyes Magos de Tejina, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048009 -RC 12022000006207-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 611805.

6.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado

artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9°.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana.

10°.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022 a favor la Asociación Cultural Reyes Magos de

Tejina, por importe de veinticinco mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048009.

Segundo.- Conceder la ASOCIACION CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA, con CIF ****1924*, representada por doña Juana Hernández Gómez, la subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048009, para la ejecución del proyecto "Cultural 2022", que incluye las actividades de desarrollo del Auto Sacramental de los Reyes Magos (ya celebrado en el interior de la Iglesia debido a las restricciones sanitarias aplicables), El Preludio de Navidad, el Concurso de Esculturas de los Reyes Magos y la representación en la tradicional Misa del Gallo,

que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA para la ejecución del proyecto "Cultural 2022", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENOMINADO “HERMANDADES Y COFRADÍAS FRATERNITAS 2022 Y OTRAS CELEBRACIONES EN LA CIUDAD CORPUS Y BELENES EN LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Nº de expediente: 2022007661 del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la solicitud de subvención presentada

por la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con NIF

****0464*, para la conservación y difusión del patrimonio cultural denominado

“Hermandades y Cofradías FRATERNITAS 2022 y Otras celebraciones en la ciudad

Corpus y Belenes en La Laguna”, resulta:

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la conservación y difusión del patrimonio cultural, concretamente tiene como finalidad transmitir a los ciudadanos, creyentes o no, la importancia de un rico patrimonio que se encuentra en el mundo cofrade que conforma una expresión en numerosas actividades a lo largo del año, relacionadas con el arte, no sólo cultural, sino también patrimonial.

De conformidad con la documentación remitida por la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, el proyecto de difusión del patrimonio cultural se ejecutará del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y el coste del mismo ascenderá a un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (43.900,00 €). La financiación prevista por el Ayuntamiento asciende a la suma de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €,) y representa un 91,12% del coste de ejecución del proyecto, correspondiendo a la entidad beneficiaria la financiación del resto, que se corresponde con el 8,88 % del presupuesto.

2°.- La Junta de Hermandades y Cofradías es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover la coordinación, representatividad y participación en labores comunes de todas las Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, así como la de coordinar la celebración conjunta de los cultos externos de las Hermandades, velando para que se realicen con ejemplar devoción y máximo esplendor con la orden, horario e itinerario previamente programados.

3°.- La citada entidad presenta los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la

Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de

beneficiario de la subvención, cuya relación es:

1.- Certificación del nombramiento del Presidente.

2.- Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas

en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

3.- Copia del NIF.

4.- Copia del DNI del representante.

5.- Autorización expresa para que el Ayuntamiento compruebe que la Junta

de Hermandades se halla al corriente con el resto de Administraciones Públicas.

6.- Proyecto denominado "Hermandades y cofradías Fraternitas 2022 y otras celebraciones en la ciudad Corpus y Belenes en La Laguna", así como el presupuesto desglosado de las mismas en el que se incluye el porcentaje imputable de cada agente financiador.

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 16 de 7 de febrero de 2022)-, ha habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con NIF ****0464*, por el importe reseñado.

5º.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico nº 1287/2022, de 24 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con NIF ****0464*.

6º.- Consta incorporado al expediente el documento contable RC nº 12022000006268, por importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 48003.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 614205.

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

9º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias *"el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico"*.

10.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo

57, se establece que las Administraciones Públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

10.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo.

Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.4.- La presente resolución de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19.6 de la OGS, la aceptación de la subvención se

formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

10.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

10.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado

artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n° 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

11°.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 a favor de la JUNTA DE HERMANDADES Y

COFRADÍAS, con NIF ****0464*, por importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 48003, para la cofinanciación del proyecto de conservación y difusión del Patrimonio Cultural, denominado "Hermandades y Cofradías FRATERNITAS 2022 y Otras celebraciones en la ciudad Corpus y Belenes en La Laguna".

Segundo.- Conceder a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con NIF ****0464*, representada por su Presidente D. Juan Antonio Pérez Gómez, con NIF ***1666**, la subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 48003, para la cofinanciación del proyecto de conservación y difusión del Patrimonio Cultural,

denominado "Hermandades y Cofradías FRATERNITAS 2022 y Otras celebraciones en la ciudad Corpus y Belenes en La Laguna", que supone un 91,12%, cuyo importe total asciende a CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (43.900,00 €), financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos propios de la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS. El proyecto se ejecutará del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con NIF ****0464*, para la cofinanciación del proyecto de Conservación y difusión del Patrimonio Cultural,

denominado "Hermandades y Cofradías FRATERNITAS 2022 y Otras celebraciones en la ciudad Corpus y Belenes en La Laguna".

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE I "SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA" Y LOTE II "SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021024658, relativo a la contratación del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.063.439,36 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 134.991,36 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de

Prescripciones Técnicas, así como el gasto, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo correspondiente al Lote I “Servicio Corporativo de Telefonía” y al Lote II “Servicio Corporativo de Transmisión de Datos”.

2°.- El anuncio de licitación se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE con fecha 27 y 29 de octubre de 2021 respectivamente.

3°.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren cuatro licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2021, una

vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las empresas ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U y Propuesta de U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número

"2" y a solicitar informe al Servicio de Informática, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4°.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de enero de 2022, en la que se da cuenta del informe, de fecha 18 de enero de

2022, emitido por el Servicio de Informática, solicitado en la sesión anterior, con el

siguiente tenor literal:

“La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, acordó solicitar informe al Servicio de Informática, en virtud de lo establecido en el artículo 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, ORANGE ESPAGNE, S.A.U.; TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.; PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.; y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

Con fecha 18 de enero de 2022, por el Servicio de Informática se emite el informe solicitado

en el que se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

“...En relación a la solicitud de la Mesa de Contratación de informe al respecto del expediente de contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, y en concreto sobre las proposiciones presentadas por los diferentes licitadores que concurren al mencionado expediente de contratación, este Servicio,

INFORMA

Primero.- *Las proposiciones de las empresas admitidas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Segundo.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:

“...

9.4.- Criterios de adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con la ponderación

atribuida a cada uno de ellos, los siguientes:

LOTE I: SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
-----------------	-------------------

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>1° Menor precio unitario de servicios</p> <p><i>La valoración del presente criterio se realizará a partir del sumatorio de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los precios unitarios ofertados, recogidos en el Anexo I del PPT, en los cuadros de precios unitarios "cuotas de abono de los servicios de telefonía", "cuotas de terminales del servicio de telefonía" y de "tarifas planas del servicio de telefonía".</i></p> <p><i>A cada precio ofertado se asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, por su diferencia con la menor y por tanto mejor oferta, mediante la aplicación de la fórmula de proporcionalidad inversa a cada precio unitario ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p> $P = \left(\frac{pm * mo}{O} \right) * \% \text{ total}$ <p><i>("P" es la puntuación para cada precio unitario, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta, "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, y "% total" es el porcentaje sobre el total del servicio).</i></p>	<p>Hasta 40 puntos</p>

<i>Criterio</i>		<i>Puntuación</i>
<i>2º</i>	<p><i>Mejor plan de proyecto</i></p> <p>Se valorará el Plan de Proyecto previsto en el punto cuatro del PPT, según estructura y puntuación que se indica a continuación:</p>	<i>Hasta 25 puntos</i>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>1) Descripción de la solución técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.1 del presente PPT. • <u>1 puntos</u>: se incluye adicionalmente, la descripción de parámetros de calidad de la red y medidas de apoyo y recursos que se emplearán para alcanzar esos parámetros. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más la aportación de medidas para garantizar la evolución y crecimiento de la solución y medios para la incorporación de nuevas funcionalidades y capacidades en las sedes existentes así como posibilidades para la incorporación de nuevas sedes. • <u>3 puntos</u>: todo lo anterior, más la descripción de funcionalidades de redundancia física y lógica adoptadas así como medidas de protección ante cortes en enlaces y servicios críticos de la solución. 	<p>Hasta 3 puntos</p>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>2) Organización del trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.2 del presente PPT. • <u>1 punto</u>: para asegurar el cumplimiento de la planificación de la organización de los trabajos, se especifica adicionalmente y con detalle, los miembros del equipo de trabajo (coordinador y técnicos), destinado a la ejecución del servicio, detallando sus funciones, categoría y nivel de dedicación. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más el compromiso de realización de trabajos en horario de tarde y nocturno, a requerimiento del responsable del contrato. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>3) Plan de implantación y migración</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.3 del presente PPT, • <u>2 puntos</u>: pone adicionalmente a disposición del Ayuntamiento una herramienta online de seguimiento de la implantación y migración de servicio, en donde se puedan realizar la consulta de la planificación de los trabajos, los recursos asignados y su cronogramas para la instalación, prueba y puesta a punto de los servicios ofertados. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>4) Plan de mantenimiento y soporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.4 del presente PPT. • <u>1 punto</u>: se incluye además la puesta a disposición del Ayuntamiento de herramientas de gestión de servicios y perfiles, así como de consulta de información de las líneas y sus perfiles asociados. • <u>2 puntos</u>: lo anterior, más la descripción de protocolos de tratamiento de gestión de incidencias, de tal modo que el Ayuntamiento pueda conocer el estado de la misma durante todo el tratamiento. Puesta a disposición del Ayuntamiento de una herramienta de creación y seguimiento online de acuerdo a los Acuerdos de Nivel de Servicio. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

	<p>5) Plan de formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.5 del presente PPT, • <u>1 punto</u>: adición de 10 horas de formación extras a las requeridas. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más la puesta a disposición de procedimientos comunes de actuación en una herramienta de consulta online. 	<p>Hasta 2 puntos</p>
	<p>6) Facturación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.6 del presente PPT. • <u>2 puntos</u>: la puesta a disposición del Ayuntamiento de un portal web para la consulta y análisis de los consumos de todas las líneas de telefonía, con actualización automática de los datos en tiempo real, con detalle de destinos, tiempos y costes. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

	<p>7) Plan de retorno</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.7 del presente PPT. • <u>1 punto</u>: definición adicional de un programa formativo específico complementario a fin de asegurar la transferencia del contrato y los servicios objetos del pliego. • <u>2 puntos</u>: toda lo anterior, más la creación de un repositorio de documentación técnica, esquemas, planos, procedimientos y medidas, permanentemente actualizado durante toda la ejecución del contrato y que garantice la continuidad de la gestión a la finalización del contrato. 	<p>Hasta 2 puntos</p>
--	--	------------------------------

	<p>8) Plan de emergencias y contingencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.8 del presente PPT. • <u>10 puntos</u>: proporcionar los elementos necesarios para que el servicio de central telefónica en la nube disponga de capacidades de alta disponibilidad y tolerancia a fallos físicos del propio sistema. 	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>3º</p>	<p>Planes de mejoras, actualización y mantenimiento</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
	<p>1) Programa de mejora de terminales móviles</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT • <u>7 puntos</u>: Permitirá la actualización de los terminales sin coste adicional para el Ayuntamiento, y cuya periodicidad será anual, por otros de características superiores, en función de la situación del mercado (por ejemplo, para la adaptación a redes 5G). 	<p>Hasta 7 puntos</p>

	<p>2) Programa de mejora de tarifas móviles</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el PPT en el punto 3.1.5 del PPT • <u>8 puntos</u>: Permitirá la actualización de las tarifas sin coste adicional para el Ayuntamiento, y cuya periodicidad será anual, por otras de características superiores, en función de la situación del mercado. 	<p>Hasta 8 puntos</p>
	<p>3) Reparación de pantallas de dispositivos móviles</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.8 del PPT • <u>5 puntos</u>: Se valorará la inclusión de la reparación/sustitución de pantallas de los terminales móviles sin coste adicional, incluso cuando la garantía del mismo ya hubiese finalizado. 	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>4º</p>	<p>Funcionalidades adicionales</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>

	<p>1) Función "softphone" para extensión de la centralita</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el anexo I del PPT. • <u>5 puntos</u>: Se valorará la inclusión de 125 licencias más sin coste adicional. • <u>10 puntos</u>: Se valorará que todas las extensiones de centralita tengan posibilidad simultánea de esta función, sin coste adicional. 	<p>Hasta 10 puntos</p>
	<p>2) Aplicación para gestión del terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT. • <u>3 puntos</u>: Se valorará la inclusión de una aplicación para gestión de la extensión que permita consultar su estado (en uso o libre) y gestionar las llamadas (atender, transferir, y similares), además de gestión de colas de llamadas y libreta de contactos, sin coste añadido para el ayuntamiento. 	<p>Hasta 3 puntos</p>

	<p>3) Terminales fijos antimicrobianos para puestos compartidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT (telefonía fija). • <u>2 puntos</u>: Se valorará la inclusión, sin coste añadido, de este tipo de terminal fijo para puestos en los que, dicho terminal, es compartido por dos o más personas. 	<p>Hasta 2 puntos</p>
--	---	------------------------------

LOTE II: SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
-----------------	-------------------

	<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
1°	<p><i>Menor precio unitario de servicios</i></p> <p><i>La valoración del presente criterio se realizará a partir del sumatorio de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los precios unitarios ofertados, recogidos en el Anexo II del PPT, en el "cuadro de precios unitarios para los servicios de transmisión de datos". A cada precio ofertado se asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, por su diferencia con la menor y por tanto mejor oferta, mediante la aplicación de la fórmula de proporcionalidad inversa a cada precio unitario ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p> $P = \left(\frac{pm * mo}{O} \right) * \% \text{ total}$ <p><i>("P" es la puntuación para cada precio unitario, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta, "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, y "% total" es el porcentaje sobre el total del servicio).</i></p>	<i>Hasta 45 puntos</i>

<i>Criterio</i>		<i>Puntuación</i>
<i>2º</i>	<p><i>Mejor plan de proyecto</i></p> <p><i>Se valorará el Plan de Proyecto previsto en el punto cuatro del PPT, según estructura y puntuación que se indica a continuación:</i></p>	<i>Hasta 30 puntos</i>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>1) Descripción de la solución técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.1 del presente PPT. • <u>1 puntos</u>: se incluye adicionalmente, la descripción de parámetros de calidad de la red y medidas de apoyo y recursos que se emplearán para alcanzar esos parámetros. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más la aportación de medidas para garantizar la evolución y crecimiento de la solución y medios para la incorporación de nuevas funcionalidades y capacidades en las sedes existentes así como posibilidades para la incorporación de nuevas sedes. • <u>3 puntos</u>: todo lo anterior, más la descripción de funcionalidades de redundancia física y lógica adoptadas así como medidas de protección ante cortes en enlaces y servicios críticos de la solución. 	<p>Hasta 3 puntos</p>

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<p>2) Organización del trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.2 del presente PPT. • <u>1 puntos</u>: para asegurar el cumplimiento de la planificación de la organización de los trabajos, se especifica adicionalmente y con detalle, los miembros del equipo de trabajo (coordinador y técnicos), destinado a la ejecución del servicio, detallando sus funciones, categoría y nivel de dedicación. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más el compromiso de realización de trabajos en horario de tarde y nocturno, al requerimiento del responsable del contrato. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

	<p><i>3) Plan de implantación y migración</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>0 puntos</u>: <i>cumple con lo requerido en el punto 4.3 del presente PPT,</i>• <u>2 puntos</u>: <i>pone adicionalmente a disposición del Ayuntamiento, una herramienta online de seguimiento de la implantación y migración de servicio, en donde se puedan realizar la consulta de la planificación de los trabajos, los recursos asignados y su cronogramas para la instalación, prueba y puesta a punto de los servicios ofertados.</i>	<p><i>Hasta 2 puntos</i></p>
--	--	-------------------------------------

	<p>4) Plan de mantenimiento y soporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.4 del presente PPT. • <u>1.5 puntos</u>: se incluye además, la puesta a disposición del Ayuntamiento de herramientas de gestión de servicios, relativas las características de perfiles, información de línea y perfil asociada. • <u>2 puntos</u>: lo anterior, más la descripción de protocolos de tratamiento de gestión de incidencias, de tal modo que el Ayuntamiento pueda conocer el estado de la misma durante todo el tratamiento. Puesta disposición del Ayuntamiento de una herramienta de creación y seguimiento online de acuerdo a los Acuerdos de Nivel de Servicio. 	<p>Hasta 2 puntos</p>
--	--	------------------------------

	<p>5) Plan de formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.5 del presente PPT, • <u>1.5 puntos</u>: adición de 10 horas de formación extras a las requeridas. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más la puesta a disposición de procedimientos comunes de actuación en una herramienta de consulta online. 	<p>Hasta 2 puntos</p>
	<p>6) Facturación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.6 del presente PPT. • <u>2 puntos</u>: todo lo anterior, más la puesta a disposición del Ayuntamiento de un portal web para la consulta y análisis de los consumos personales para los usuarios, que se despliegue en los servidores del Ayuntamiento, con actualización automática de los datos en tiempo real, con detalle de destinos, tiempos y costes. 	<p>Hasta 2 puntos</p>

	<p>7) Plan de retorno</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.7 del presente PPT.• <u>1.5 puntos</u>: definición adicional de un programa formativo específico complementario a <i>fin de asegurar la transferencia del contrato y los servicios objetos del pliego.</i>• <u>2 puntos</u>: toda lo anterior, más la creación de un repositorio de documentación técnica, <i>esquemas, planos, procedimientos y medidas, permanentemente actualizado durante toda la ejecución del contrato y que garantice la continuidad de la gestión a la finalización del contrato.</i>	<p>Hasta 2 puntos</p>
--	---	------------------------------

	<p>8) Plan de emergencias y contingencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: cumple con lo requerido en el punto 4.8 del presente PPT, en relación a aquellas sedes de categoría tipo (3) relacionadas en el ANEXO III del PPT. • <u>15 puntos</u>: para las sedes categoría tipo (2) relacionadas en el ANEXO III del PPT y cuya finalidad sea la atención al ciudadano o la seguridad ciudadana, aportación adicional de un circuito simétrico de tipo (3) como solución de backup, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Las sedes afectadas serían las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Servicio de Atención Ciudadana (SAC) ○ Tenencia de Alcaldía de La Cuesta ○ Destacamento de Taco 	<p>Hasta 15 puntos</p>
--	---	-------------------------------

	<p>3) Mayor ancho de banda ofertado</p> <p>Se valorará este criterio a partir de las mejoras de los anchos de banda sobre los requerimientos en el punto 3.2.2 del PPT, para los servicios recogidos en el ANEXO II, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Los anchos de banda unitarios mínimos serán los requeridos en el citado anexo.</p> <p>En aquellos servicios con más de una unidad, el ancho de banda será la media aritmética de todos ellos, siempre verificando el ancho de banda mínimo requerido para cada uno de los servicios especificados en el PPT.</p> <p>La evaluación de los anchos de banda ofertados para cada uno de los servicios relacionados se realizará según se indica:</p>	<p>Hasta 25 puntos</p>
--	--	-------------------------------

	<p>1) Acceso a Internet: navegación web</p> <p><i>Hasta 6 puntos</i></p> <p>La puntuación de acuerdo con el ancho de banda ofertado (ABO) será como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>6 puntos</u>: al menos un aumento del ABO del 30%, tanto de subida como de bajada. 	
	<p>2) Acceso a Internet: publicación de servicios</p> <p><i>Hasta 3 puntos</i></p> <p>La puntuación de acuerdo con el ancho de banda ofertado (ABO) será como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>3 puntos</u>: al menos un aumento del ABO del 30%. 	

	<p>3) Red de interconexión: circuitos simétricos</p> <p><i>Puntuación de acuerdo con la media aritmética del ancho de banda (MAABO) para todos los circuitos ofertados en la presente categoría será como sigue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>7 puntos</u>: al menos un aumento de la MAABO del 30%. 	<p>Hasta 7 puntos</p>
	<p>4) Red de interconexión: circuitos asimétricos</p> <p><i>Puntuación de acuerdo con la media aritmética del ancho de banda (MAABO) para todos los circuitos ofertados en la presente categoría será como sigue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>3 puntos</u>: al menos un aumento de la MAABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH. 	<p>Hasta 3 puntos</p>

	<p>5) Acceso independientes a Internet ADSL o FTTH</p> <p><i>Puntuación de acuerdo con la media aritmética del ancho de banda (MAABO) para todos los circuitos ofertados en la presente categoría será como sigue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>5 puntos</u>: al menos un aumento de la MAABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH. 	<p>Hasta 5 puntos</p>
	<p>6) Líneas ocasionales: cuota de alta RDSI/ADSL/FTTH</p> <p><i>La puntuación de acuerdo con el ancho de banda ofertado (ABO) será como sigue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>0 puntos</u>: ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT. • <u>1 puntos</u>: al menos un aumento del ABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH. 	<p>Hasta 1 punto</p>

Será de aplicación a todos los criterios lo siguiente:

- Las ofertas que igualen lo previsto en el PPT o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.

9.5.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

9.5.1.- La valoración de las ofertas respecto al criterio 1, de cada lote, se realizará de acuerdo

con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio 1.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio 1, se asignará a la

mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los

puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la

siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la

puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "% total" es el porcentaje sobre el total del servicio.

9.5.2.- Por lo que se refiere a los criterios n° 2, 3 y 4 del lote I, así como los criterios n° 2 y 3 del Lote II, la asignación de puntos será automática en función de lo ofertado.

9.5.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

..."

Tercero.- Las empresas que han presentado oferta a los diferentes lotes del contrato son las siguientes:

Lote I:

- *VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante "VODAFONE")*

- *PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES*

ESPAÑA, S.A.U (en adelante "UTE TELEFÓNICA")

Lote II:

- *ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (en adelante "ORANGE")*

- *VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante "VODAFONE")*

- *TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante "TELEFÓNICA")*

Las ofertas presentadas por las citadas empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación señalados, así como las puntuaciones obtenidas siguiendo el procedimiento previsto

en la cláusula 9.5 del PCAP son las siguientes:

LOTE I: SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Número máximo de unidades</i>	<i>Precio ofertado VODAFONE</i>	<i>Precio ofertado UTE TELEFÓNICA</i>	<i>Puntuación VODAFONE</i>	<i>Puntuación UTE TELEFÓNICA</i>
<i>Accesos primarios o equivalentes</i>	1	1.400,00 €	1.444,50 €	1,98	1,92
<i>Accesos RTB</i>	250	14,00 €	8,00 €	2,94	5,14
<i>Accesos básicos RDSI</i>	80	14,00 €	12,60 €	1,48	1,64
<i>Establecimiento de llamada RTB/RDSI</i>	6000	0,02 €	0,15 €	1,23	0,2
<i>Minuto a Móviles RTB/RDSI</i>	7500	0,09 €	0,00 €	0	1,59

<i>Minuto metropolitanas</i>					
<i>RTB/RDSI</i>	25000	0,02 €	0,02 €	0,39	0,52
<i>Minuto interprovinciales</i>					
<i>RTB/RDSI</i>	5000	0,03 €	0,07 €	0,49	0,21
<i>Minuto internacional</i>					
<i>RTB/RDSI</i>	100	0,59 €	0,59 €	0,08	0,08
<i>Servicio de red inteligente</i>					
<i>entrante (900/901 Parte</i>	1000	0,03 €	0,04 €	0,07	0,06
<i>Llamado) - Origen Fijo</i>					
<i>Servicio de red inteligente</i>					
<i>entrante (900/901 Parte</i>	1000	0,03 €	0,15 €	0,22	0,05
<i>Llamado) - Origen Móvil</i>					

<i>Servicios de red inteligente</i>	5	20,00 €	25,00 €	0,18	0,14
<i>Faxes IP</i>	20	15,00 €	15,50 €	0,42	0,41
<i>SMS</i>	25000	0,07 €	0,03 €	1,23	2,74
			<i>Suma Parcial</i>	<i>10,71</i>	<i>14,7</i>
<i>Cuota extensión centralita</i>	750	3,00 €	3,00 €	3,08	3,08
<i>Cuota terminal móvil gama alta</i>	40	12,00 €	0,00 €	0	0,66
<i>Cuota terminal móvil gama media</i>	50	10,00 €	0,00 €	0	0,68
<i>Cuota terminal móvil gama baja</i>	250	6,00 €	0,00 €	0	2,06
			<i>Suma Parcial</i>	<i>3,08</i>	<i>6,48</i>

<i>Tarifa plana extensión</i> <i>(incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)</i>	750	5,00 €	0,00 €	0	5,14
<i>Tarifa plana móvil gama alta</i>	50	28,00 €	30,50 €	3,08	2,83
<i>Tarifa plana móvil gama media</i>	70	25,00 €	18,00 €	1,73	2,4
<i>Tarifa plana móvil gama baja</i>	300	14,00 €	11,00 €	4,52	5,76
<i>Bono 5GB adicionales para tarifa móvil</i>	100	6,00 €	5,00 €	0,69	0,82
			<i>Suma Parcial</i>	<i>10,02</i>	<i>16,95</i>

SUMA		
	23,81	38,13
TOTAL		

1.- MENOR PRECIO UNITARIO DE SERVICIOS

La oferta económica final de cada licitador se obtendrá multiplicando las unidades máximas de cada tipo de servicio por su precio unitario, y a su vez por el número de meses totales del contrato.

En la siguiente tabla resumen mostramos la oferta económica de cada licitador, así como la puntuación total obtenida por cada uno de ellos:

Licitador	Oferta (sin IGIC)	Puntuación
VODAFONE	1.253.520,00 €	23,81
UTE TELEFÓNICA	784.392,00 €	38,13

A la vista de dichas ofertas, en aplicación de la cláusula 15.4 Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, y por extensión los artículos 85 y 86 del RGLCAP, se considera

anormalmente baja la proposición del licitador **PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

- **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, por lo que se propone dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 149 de la LCSP.

2.- MEJOR PLAN DE PROYECTO

<i>Licitador</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>UTE TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 1</i>	3	3
<i>Puntuación criterio 2</i>	2	2
<i>Puntuación criterio 3</i>	2	2
<i>Puntuación criterio 4</i>	2	2

<i>Licitador</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>UTE</i> <i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 5</i>	2	2
<i>Puntuación criterio 6</i>	2	2
<i>Puntuación criterio 7</i>	2	2
<i>Puntuación criterio 8</i>	10	10
<i>TOTALES</i>	<i>25</i>	<i>25</i>

3.- PLANES DE MEJORAS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

<i>Licitador</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>UTE</i> <i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 1</i>	0	7
<i>Puntuación criterio 2</i>	8	8
<i>Puntuación criterio 3</i>	5	5

<i>Licitador</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>UTE</i> <i>TELEFÓNICA</i>
<i>TOTALES</i>	<i>13</i>	<i>20</i>

4.- FUNCIONES ADICIONALES

<i>Licitador</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>UTE</i> <i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 1</i>	<i>10</i>	<i>10</i>

<i>Puntuación criterio 2</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
<i>Puntuación criterio 3</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<i>TOTALES</i>	<i>15</i>	<i>15</i>

LOTE II: SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

1.- MENOR PRECIO UNITARIO DE SERVICIOS

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Número máximo de unidades</i>	<i>Precio ofertado ORANGE</i>	<i>Precio ofertado VODAFONE</i>	<i>Precio ofertado TELEFÓNICA</i>	<i>Puntuación ORANGE</i>	<i>Puntuación VODAFONE</i>	<i>Puntuación TELEFÓNICA</i>
<i>Circuito central de interconexión entre sedes</i>	1	900	500,00 €	1.100,00 €	2,5	4,5	2,05
<i>Internet corporativo</i>	1	740	570,00 €	750,00 €	2,36	3,07	2,33
<i>Circuito simétrico</i>	6	335	550,00 €	152,00 €	8,36	5,09	18,41
<i>VPN-IP sobre ADSL o FTTH</i>	16	90	70,00 €	100,00 €	5,09	6,55	4,58
<i>ADSL o FTTH</i>	69	33	39,00 €	36,80 €	11,01	9,32	9,87

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Número máximo de unidades</i>	<i>Precio ofertado ORANGE</i>	<i>Precio ofertado VODAFONE</i>	<i>Precio ofertado TELEFÓNICA</i>	<i>Puntuación ORANGE</i>	<i>Puntuación VODAFONE</i>	<i>Puntuación TELEFÓNICA</i>
<i>Cuota alta</i>							
<i>RDSI/ADSL/FTTH ocasional</i>	<i>1</i>	<i>300</i>	<i>315,50 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1,29</i>
<i>Mensualidad</i>							
<i>RDSI/ADSL/FTTH ocasional</i>	<i>1</i>	<i>39</i>	<i>39,75 €</i>	<i>39,75 €</i>	<i>0,16</i>	<i>0,16</i>	<i>0,16</i>
				<i>SUMA TOTAL</i>	<i>29,48</i>	<i>28,69</i>	<i>38,69</i>

La oferta económica final de cada licitador se obtendrá multiplicando las unidades máximas

de cada tipo de servicio por su precio unitario, y a su vez por el número de meses totales del

contrato.

En la siguiente tabla resumen mostramos la oferta económica de cada licitador, así como la

puntuación total obtenida por cada uno de ellos:

<i>Licitador</i>	<i>Oferta (sin IGIC)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>ORANGE</i>	369.888,00 €	29,48
<i>VODAFONE</i>	409.740,00 €	28,69
<i>TELEFÓNICA</i>	333.165,60 €	38,69

A la vista de dichas ofertas, en aplicación de la cláusula 15.4 Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, y por extensión los artículos 85 y 86 del RGLCAP, se considera

anormalmente baja las proposiciones de los licitadores **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.** y **TELEFÓNICA DE**

ESPAÑA, S.A.U., por lo que se propone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.- MEJOR PLAN DE PROYECTO

<i>Licitador</i>	<i>ORANGE</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>TELEFÓNICA</i>

<i>Licitador</i>	<i>ORANGE</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 1</i>	3	3	3
<i>Puntuación criterio 2</i>	2	2	2
<i>Puntuación criterio 3</i>	2	2	2
<i>Puntuación criterio 4</i>	2	2	2
<i>Puntuación criterio 5</i>	1,5	2	2
<i>Puntuación criterio 6</i>	2	2	2
<i>Puntuación criterio 7</i>	2	2	2
<i>Puntuación criterio 8</i>	15	15	15
<i>TOTALES</i>	<i>29,5</i>	<i>30</i>	<i>30</i>

3.- MAYOR ANCHO DE BANDA OFERTADO

<i>Licitador</i>	<i>ORANGE</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 1</i>	6	6	6

<i>Licitador</i>	<i>ORANGE</i>	<i>VODAFONE</i>	<i>TELEFÓNICA</i>
<i>Puntuación criterio 2</i>	3	3	3
<i>Puntuación criterio 3</i>	7	7	7
<i>Puntuación criterio 4</i>	3	3	3
<i>Puntuación criterio 5</i>	5	5	5
<i>Puntuación criterio 6</i>	1	1	1
<i>TOTALES</i>	<i>25</i>	<i>25</i>	<i>25</i>

Cuarto.- La puntuación total obtenida por los licitadores para el LOTE I es la siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación criterio 1</i>	<i>Puntuación criterio 2</i>	<i>Puntuación criterio 3</i>	<i>Puntuación criterio 4</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>VODAFONE ESPAÑA S.A.U.</i>	23,81	25	13	15	76,81
<i>PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA</i>	38,13	25	20	15	98,13

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación criterio 1</i>	<i>Puntuación criterio 2</i>	<i>Puntuación criterio 3</i>	<i>Puntuación criterio 4</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.</i>					

La puntuación total obtenida por los licitadores para el LOTE II es la siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación criterio 1</i>	<i>Puntuación criterio 2</i>	<i>Puntuación criterio 3</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>ORANGE ESPAGNE S.A.U.</i>	29,48	29,50	25	83,98
<i>VODAFONE ESPAÑA S.A.U.</i>	28,69	30	25	83,69
<i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.</i>	38,69	30	25	93,69

Quinto.- A la vista del resultado de la evaluación de las ofertas, el orden de clasificación de las

proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

Para el Lote I:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</i> <i>- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U</i>	<i>98,13</i>
<i>VODAFONE ESPAÑA S.A.U.</i>	<i>76,81</i>

Para el Lote II:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.</i>	<i>93,69</i>
<i>ORANGE ESPAGNE S.A.U.</i>	<i>83,98</i>
<i>VODAFONE ESPAÑA S.A.U.</i>	<i>83,69</i>

Lo que pongo en su conocimiento para que sea tenido en cuenta a los efectos oportunos”.

En la misma sesión, a la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acordó requerir a los licitadores Propuesta de UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., en lo que respecta al Lote I "Servicio Corporativo de Telefonía", y ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por lo que se refiere al Lote II "Servicio Corporativo de Transmisión de datos", cuyas ofertas estaban incursas en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación 1º "Menor precio unitario de servicios", previsto para cada Lote, al objeto de que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de

los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a las citadas empresas, se presenta por las mismas la correspondiente justificación, que se remite al Servicio de Informática para la emisión de informe.

5°.- Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe por el Servicio de Informática, en el que considera que las ofertas se han justificado adecuadamente y por tanto son viables, y una vez adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2022, que permite disponer de los créditos necesarios e incorporados los correspondientes documentos contables, se reúne la Mesa de

Contratación, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2022, dándose cuenta del referido informe, que se reproduce en su integridad en el acta de dicha sesión y que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

A la vista del precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume y seguidamente, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Informática, de fechas 18 de enero y 22 de febrero de 2022, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en

virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, así como lo establecido en el art.

149.6 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

***“Primero.-** Aceptar las ofertas presentadas por los licitadores propuesta de UTE*

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., respecto al Lote I, y

ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por lo que se refiere al Lote II, una

vez examinada la documentación aportada, de conformidad con el informe del Servicio de

Informática, de fecha 22 de febrero de 2022, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de

las mismas.

***Segundo.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a cada*

lote, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación

señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote I: "Servicio corporativo de telefonía"

<p>1º.- PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.</p>
<p>2º.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</p>

Lote II: "Servicio corporativo de transmisión de datos"

<p>1º.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</p>
<p>2º.- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.</p>
<p>3º.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</p>

*Tercero.- Adjudicar a la propuesta de **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA***

***MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del*

“SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, Lote I “Servicio corporativo de telefonía”, por un plazo de ejecución de

CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga

de UN (1) AÑO y un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y

SEIS CÉNTIMOS (1.498.671,96 €), considerando el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL

SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.400.628,00 €), así como el Impuesto General Indirecto

Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL

CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.043,96 €), conforme a los

siguientes precios unitarios:

Cuotas de abono de los servicios de telefonía

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>
<i>Accesos primarios o equivalentes</i>	<i>1,444,500 €</i>	<i>101,115 €</i>
<i>Accesos RTB</i>	<i>8,000 €</i>	<i>0,560 €</i>
<i>Accesos básicos RDSI</i>	<i>12,600 €</i>	<i>0,882 €</i>
<i>Establecimiento de llamada RTB/RDSI</i>	<i>0,150 €</i>	<i>0,011 €</i>
<i>Minuto a Móviles RTB/RDSI</i>	<i>0,000 €</i>	<i>0,000 €</i>
<i>Minuto metropolitanas RTB/RDSI</i>	<i>0,015 €</i>	<i>0,001 €</i>
<i>Minuto interprovinciales RTB/RDSI</i>	<i>0,070 €</i>	<i>0,005 €</i>
<i>Minuto internacional RTB/RDSI/Extensión</i>	<i>0,590 €</i>	<i>0,041 €</i>
<i>Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Fijo</i>	<i>0,035 €</i>	<i>0,002 €</i>

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>
<i>Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Móvil</i>	<i>0,150 €</i>	<i>0,011 €</i>
<i>Servicios de red inteligente</i>	<i>25,000 €</i>	<i>1,750 €</i>
<i>Faxes IP</i>	<i>15,500 €</i>	<i>1,085 €</i>
<i>SMS</i>	<i>0,030 €</i>	<i>0,002 €</i>

Cuotas de terminales del servicio de telefonía

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>
-------------------------	--	-------------

<i>Cuota extensión centralita, de las cuales 300 tendrán activada la característica "softphone".</i>	<i>3,000 €</i>	<i>0,210 €</i>
<i>Cuota terminal móvil gama alta</i>	<i>0,000 €</i>	<i>0,000 €</i>
<i>Cuota terminal móvil gama media</i>	<i>0,000 €</i>	<i>0,000 €</i>
<i>Cuota terminal móvil gama baja</i>	<i>0,000 €</i>	<i>0,000 €</i>

Tarifas planas del servicio de telefonía

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>
<i>Tarifa plana extensión (incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)</i>	<i>0,000 €</i>	<i>0,000 €</i>
<i>Tarifa plana móvil gama alta</i>	<i>30,500 €</i>	<i>2,135 €</i>
<i>Tarifa plana móvil gama media</i>	<i>18,000 €</i>	<i>1,260 €</i>

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>
<i>Tarifa plana extensión (incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)</i>	0,000 €	0,000 €
<i>Tarifa plana móvil gama baja</i>	11,000 €	0,770 €
<i>Bono 5GB adicionales para tarifa móvil</i>	5,000 €	0,350 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto

presentado, Planes de Mejoras, Actualización y Mantenimiento, así como las funcionalidades

adicionales indicadas en la misma.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de

marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote I, es la

siguiente:

<i>2022 (1 de marzo a 30 de noviembre.)</i>	<i>262.617,75€</i>	<i>IGIC: 18.383,24 €</i>	<i>281.000,99 €</i>
<i>2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)</i>	<i>350.157,00 €</i>	<i>IGIC: 24.510,99 €</i>	<i>374.667,99 €</i>
<i>2024 (1 de dic. 2023 a 30 noviembre 2024)</i>	<i>350.157,00 €</i>	<i>IGIC: 24.510,99 €</i>	<i>374.667,99 €</i>
<i>2025 (1 de dic. 2024 a 30 noviembre 2025)</i>	<i>350.157,00 €</i>	<i>IGIC: 24.510,99 €</i>	<i>374.667,99 €</i>
<i>2026 (1 de dic. 2025 a 28 de feb. 2026)</i>	<i>87.539,25 €</i>	<i>IGIC: 6.127,75 €</i>	<i>93.667,00 €</i>

Cuarto.- Adjudicar a la empresa ***TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.***, mediante procedimiento

abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Lote II "Servicio Corporativo de

Transmisión de datos", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se

estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO y un importe máximo limitativo

de compromiso económico de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y

SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (564.767,40 €), considerando el importe de

QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (527.820,00 €), así como el

Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de

TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS

(36.947,40 €), conforme a los siguientes precios unitarios:

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio unitario ofertado</i> <i>mensual</i>	<i>IGIC</i>
-------------------------	---	-------------

	<i>(sin IGIC)</i>	
<i>Circuito central de interconexión entre sedes</i>	<i>1.100,00 €</i>	<i>77,00 €</i>
<i>Internet corporativo</i>	<i>750,00 €</i>	<i>52,50 €</i>
<i>Circuito simétrico</i>	<i>152,00 €</i>	<i>10,64 €</i>
<i>VPN-IP sobre ADSL o FTTH</i>	<i>100,00 €</i>	<i>7,00 €</i>
<i>ADSL o FTTH</i>	<i>36,80 €</i>	<i>2,58 €</i>
<i>Cuota alta RDSI/ADSL/FTTH ocasional</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Mensualidad RDSI/ADSL/FTTH ocasional</i>	<i>39,75 €</i>	<i>2,78 €</i>

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto

presentado y el mayor ancho de banda indicado en la misma.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de

marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote II, es la

siguiente:

<i>2022 (1 de marzo a 30 de noviembre.)</i>	<i>98.966,25 €</i>	<i>IGIC: 6.927,64 €</i>	<i>105.893,89 €</i>
<i>2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)</i>	<i>131.955,00 €</i>	<i>IGIC: 9.236,85 €</i>	<i>141.191,85 €</i>
<i>2024 (1 de dic. 2023 a 30 noviembre 2024)</i>	<i>131.955,00 €</i>	<i>IGIC: 9.236,85 €</i>	<i>141.191,85 €</i>
<i>2025 (1 de dic. 2024 a 30 noviembre 2025)</i>	<i>131.955,00 €</i>	<i>IGIC: 9.236,85 €</i>	<i>141.191,85 €</i>
<i>2026 (1 de dic. 2025 a 28 de feb. 2026)</i>	<i>32.988,75 €</i>	<i>IGIC: 2.309,21 €</i>	<i>35.297,96 €</i>

Quinto.- *Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles*

desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el

adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de

conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

***Sexto.-** Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

6º.- Cursados requerimientos a la propuesta de UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., respecto al Lote 1 “Servicio corporativo de telefonía” y la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., respecto al Lote 2 “Servicio corporativo de transmisión de datos” para que presenten la documentación previa a las adjudicaciones de los contratos contrato, aportan en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, las acreditativas

de la constitución de las garantías definitivas correspondientes por importes de 70.031,40 euros y 26.391,00 euros respectivamente. Asimismo, se acompaña escritura pública número 1959, de 26 de abril de 2022, de constitución de la Unión Temporal de Empresas denominada UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CMXIX).

7º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2022, así como documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000010094, 12022000010092, 12022000000158,

12022000010101, 12022000010099 y 12022000000159, con cargo a las

aplicaciones presupuestarias 1009120022200, 1109310022200,

1209200022200,1303300022200, 1313360022200, 1323380022200,

1502310022200, 1701320022200, 1812410022200 y 1911720022200.

8°.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 25 de mayo de 2022.

9°.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

10°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11°.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por los licitadores propuesta de UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., respecto al Lote I, y ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por lo que se refiere al Lote II, una vez examinada la documentación aportada, de conformidad con el informe del Servicio de Informática, de fecha 22 de febrero de 2022, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de las mismas.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a cada lote, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote I: "Servicio corporativo de telefonía"

1°.- PROPUESTA DE UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
2°.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Lote II: "Servicio corporativo de transmisión de datos"

1°.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
2°.- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
3°.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Tercero.- Adjudicar a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-**

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY

18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE

TdE-TME CMXIX), con N.I.F: U-10605657, mediante procedimiento abierto,

tramitación ordinaria, el contrato del **“SERVICIO DE COMUNICACIONES**

CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA

LAGUNA”, Lote I “Servicio corporativo de telefonía”, por un plazo de ejecución de

CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con

posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO y un importe máximo limitativo del

compromiso económico de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

(1.498.671,96 €), considerando el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL

SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.400.628,00 €), así como el Impuesto General

Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de

NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS

CÉNTIMOS (98.043,96 €), conforme a los siguientes precios unitarios:

Cuotas de abono de los servicios de telefonía

Tipo de servicio	Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)	IGIC
Accesos primarios o equivalentes	1,444,500 €	101,115 €
Accesos RTB	8,000 €	0,560 €
Accesos básicos RDSI	12,600 €	0,882 €
Establecimiento de llamada RTB/RDSI	0,150 €	0,011 €
Minuto a Móviles RTB/RDSI	0,000 €	0,000 €
Minuto metropolitanas RTB/RDSI	0,015 €	0,001 €
Minuto interprovinciales RTB/RDSI	0,070 €	0,005 €
Minuto internacional RTB/RDSI/Extensión	0,590 €	0,041 €

Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Fijo	0,035 €	0,002 €
Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Móvil	0,150 €	0,011 €
Servicios de red inteligente	25,000 €	1,750 €
Faxes IP	15,500 €	1,085 €
SMS	0,030 €	0,002 €

Cuotas de terminales del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)	IGIC
Cuota extensión centralita, de las cuales 300 tendrán activada la característica "softphone".	3,000 €	0,210 €
Cuota terminal móvil gama alta	0,000 €	0,000 €
Cuota terminal móvil gama media	0,000 €	0,000 €
Cuota terminal móvil gama baja	0,000 €	0,000 €

Tarifas planas del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)	IGIC
Tarifa plana extensión (incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)	0,000 €	0,000 €
Tarifa plana móvil gama alta	30,500 €	2,135 €
Tarifa plana móvil gama media	18,000 €	1,260 €
Tarifa plana móvil gama baja	11,000 €	0,770 €
Bono 5GB adicionales para tarifa móvil	5,000 €	0,350 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto presentado, Planes de Mejoras, Actualización y Mantenimiento, así como las funcionalidades adicionales indicadas en la misma.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote I, es la siguiente:

2022 (1 de marzo a 30 de noviembre.)	262.617,75€	IGIC: 18.383,24 €	281.000,99 €
--------------------------------------	-------------	-------------------	--------------

2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	350.157,00 €	IGIC: 24.510,99 €	374.667,99 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 noviembre 2024)	350.157,00 €	IGIC: 24.510,99 €	374.667,99 €
2025 (1 de dic. 2024 a 30 noviembre 2025)	350.157,00 €	IGIC: 24.510,99 €	374.667,99 €
2026 (1 de dic. 2025 a 28 de feb. 2026)	87.539,25 €	IGIC: 6.127,75 €	93.667,00 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A)

números 12022000010094, 12022000010092 y 12022000000158, con cargo a las

aplicaciones presupuestarias 1009120022200, 1109310022200, 1209200022200,

1303300022200, 1313360022200, 1323380022200, 1502310022200,

1701320022200, 1812410022200 y 1911720022200.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U**, con N.I.F:

A-82018474, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato

del **“SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO.**

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, Lote II “Servicio Corporativo

de Transmisión de datos”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar

desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1)

AÑO y un importe máximo limitativo de compromiso económico de QUINIENTOS

SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA

CÉNTIMOS (564.767,40 €), considerando el importe de QUINIENTOS VEINTISIETE

MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (527.820,00 €), así como el Impuesto General

Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de

TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA

CÉNTIMOS (36.947,40 €), conforme a los siguientes precios unitarios:

Tipo de servicio	Precio unitario ofertado mensual (sin IGIC)	IGIC
Circuito central de interconexión entre sedes	1.100,00 €	77,00 €
Internet corporativo	750,00 €	52,50 €
Circuito simétrico	152,00 €	10,64 €

VPN-IP sobre ADSL o FTTH	100,00 €	7,00 €
ADSL o FTTH	36,80 €	2,58 €
Cuota alta RDSI/ADSL/FTTH ocasional	0,00 €	0,00 €
Mensualidad RDSI/ADSL/FTTH ocasional	39,75 €	2,78 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto el Plan de Proyecto presentado y el mayor ancho de banda indicado en la misma.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste

que procediera tramitar, para el Lote II, es la siguiente:

2022 (1 de marzo a 30 de noviembre.)	98.966,25 €	IGIC: 6.927,64 €	105.893,89 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	131.955,00 €	IGIC: 9.236,85 €	141.191,85 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 noviembre 2024)	131.955,00 €	IGIC: 9.236,85 €	141.191,85 €
2025 (1 de dic. 2024 a 30 noviembre 2025)	131.955,00 €	IGIC: 9.236,85 €	141.191,85 €
2026 (1 de dic. 2025 a 28 de feb. 2026)	32.988,75 €	IGIC: 2.309,21 €	35.297,96 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A)

números 12022000010101, 12022000010099 y 12022000000159, con cargo a las

aplicaciones presupuestarias 1009120022200, 1209200022200, 1303300022200,
1313360022200, 1502310022200, 1701320022200 y 1911720022200.

Quinto.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a las remisiones de las notificaciones correspondientes de las adjudicaciones, previa presentación por el adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

Sexto.- Publicar las adjudicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DON JULIO CRUZ HERNÁNDEZ, PARA OCUPAR EL PUESTO NÚM. 020001001 DENOMINADO DIRECTOR/A DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022031849, relativo a la adscripción en comisión de servicios de don Julio Cruz Hernández, con DNI núm. ***0644**, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para ocupar el

puesto núm. 020001001 denominado Director/a del Área de Presidencia y

Planificación, resulta:

1º.- Don Julio Cruz Hernández es funcionario de carrera del Excmo. Cabildo

Insular de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración General,

Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.

2º.- Se encuentra incorporado al expediente, resolución de la Sra. Concejal

Delegada de Mercados y Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se

ordena el inicio del expediente de, para la adscripción en comisión de servicios de

don Julio Cruz Hernández, por un periodo de un (1) año, con efectos desde el día 1

de junio de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2023.

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de don Julio Cruz Hernández.

4º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Unidad de Nóminas donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

5º.- Se encuentra incorporado al expediente el Decreto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera núm. 2022-1167, de fecha 26 de mayo, mediante la cual se

concede la adscripción en comisión de servicios a don Julio Cruz Hernández, para

ocupar el puesto de la vigente RPT núm. 020001001, por periodo de un (1) año.

6º.- Los créditos necesarios para la adscripción en comisión de servicios de

don Julio Cruz Hernández, se encuentran en los documentos contables de

retención de crédito que se relacionan y a las aplicaciones presupuestarias que,

asimismo, se especifican:

Documento Contable	120/92000/12009 Adscripción	Importe 9686,16 €	Importe Ejercicio 5150,26 €
	Presupuestaria 120/92000/12100	12983,88 €	Periodo:01/06/2022- 7573,93 €
	120/92000/12101	35960,76 €	31/12/2022 20977,11 €
RC nº 12022000000898			
	120/92000/12000	14864,16 €	8670,76 €
	120/92000/12103	2299,20 €	1341,20 €

Subtotal		<u>75794,16 €</u>	<u>44213,26 €</u>
RC nº 12022000034544	120/92000/16000	17733,12 €	8866,56 €
Subtotal	-	<u>17733,12 €</u>	<u>8866,56 €</u>
<u>TOTAL:</u>	-	<u>93527,28 €</u>	<u>53079,82 €</u>

Documento Contable	Aplicación	Importe Anual	Importe Ejercicio 2022
	Presupuestaria		Periodo:01/01/2023- 31/05/2023
RC Fut nº 120220000034546	120/92000/12000	14864,16 €	6193,40 €
	120/92000/12009	9686,16 €	4035,90 €
	120/92000/12100	12983,88 €	5409,95 €

	120/92000/12101	35960,76 €	14983,65 €
	120/92000/12103	2299,20 €	958,00 €
	120/92000/16000	17733,12 €	8866,56 €
Subtotal		<u>93527,28 €</u>	<u>40447,46 €</u>
<u>TOTAL:</u>	-	<u>93527,28 €</u>	<u>40447,46 €</u>

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, señala que: "La provisión de puestos de trabajo que, de

conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser

desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”

7.2.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, se ha de añadir que el Título VIII de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dedicado a “De la Función Pública de las Corporaciones Locales Canarias”, artículo 86 a 92, no contiene regulación alguna relativa a la provisión de puestos de trabajo. Por todo ello resulta de aplicación el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

7.3.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de*

carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”.

El mismo artículo, en su punto 3 indica: *“Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.*

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el punto 65.5 del mismo texto legal que señala: *“El puesto de trabajo cubierto temporal, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.*

7.4.- Esta Administración ha optado, en términos generales, el criterio de aplicación en las comisiones de servicios de la normativa de desarrollo estatal en relación con el plazo de dos (2) años de duración máxima.

8°.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

9°.- El artículo 15, f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionario/as públicos.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adscribir en comisión de servicios a don Julio Cruz Hernández, funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, en el puesto de la vigente RPT núm. 020001001 denominado Director/a del Área de Presidencia y Planificación, todo ello por el periodo de un

(1) año, comprendidos desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2023, ambos inclusive

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de inicio de la comisión de servicios y que asciende a un total de cincuenta y tres mil setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (53079,82) correspondientes al importe máximo del ejercicio 2022 (1 de junio al 31 de diciembre de 2022), que serán con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación	Importe Anual	Importe Ejercicio 2022
--------------------	------------	---------------	------------------------

	Presupuestaria		Periodo:01/06/2022- 31/12/2022
RC nº 12022000000898	120/92000/12000	14864,16 €	8670,76 €
	120/92000/12009	9686,16 €	5650,26 €
	120/92000/12100	12983,88 €	7573,93 €
	120/92000/12101	35960,76 €	20977,11 €
	120/92000/12103	2299,20 €	1341,20 €
Subtotal		<u>75794,16 €</u>	<u>44213,26 €</u>
RC nº 12022000034544	120/92000/16000	17733,12 €	8866,56 €
Subtotal	-	<u>17733,12 €</u>	<u>8866,56 €</u>
<u>TOTAL:</u>	-	<u>93527,28 €</u>	<u>53079,82 €</u>

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Excmo. Cabildo

Insular de La Gomera, al Registro de Personal y al Negociado de Nóminas.